

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 26 DE FEBRERO DE 2015

PRESIDIDA POR EL SR. ALCALDE PEDRO MOISES DEL ROSARIO RAMÍREZ.

Siendo las 08:40 horas del 26 de febrero de dos mil quince, se reunió el Concejo Municipal presidido por el señor Alcalde PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ, en el Palacio Municipal, sito en avenida Carlos Izaguirre Nº 813 de la Urbanización "Mercurio" del Distrito de Los Olivos, actuando como Secretario, el Secretario General el Abogado Jorge Adalberto Muñoz Chuquiruna.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 16º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se procedió a pasar lista para verificar el quórum de reglamento, contestando presente los señores Regidores siguientes:

- 1. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO
- 2. TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA
- 3. WILLIAM ENRIQUE PEREZ CHACÓN
- 4. MARIA DEL PILAR PEREZ CARBAJAL
- 5. JESÚS MARCIAL SOLÍS ASENCIOS
- 6. JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA
- 7. RAÚL ANTONIO LAGOS HERRERA
- 8. JONATHAN HENRRY CÁRDENAS DURAN
- NÉSTOR BERNARDO CORPUS VERGARA
- 10. FELIPE MELGAREJO MOYA
- 11. MARIA NELLY YOLANDA HUAYNATE ALVA
- 12. ARTHUR WILLIAM GARCÍA BOCANEGRA
- 13. FANI REGINA FERNÁNDEZ ALVA

Verificado el quórum de Ley, para la instalación y funcionamiento de la Sesión, el señor Alcalde PEDRO MOISÉS DEL ROSARIO RAMIREZ da por iniciada la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: En esta oportunidad Sr. Alcalde debo hacer de conocimiento del pleno del concejo las problemáticas que estamos teniendo actualmente respecto de lo que este concejo aprueba y lo que la Secretaría General debe publicar en el diario El Peruano como en el Portal Web de la municipalidad. Es lamentable ver el estado en el que se encuentra el portal del cual ya había informado anteriormente. He vuelto a entrar para ver si se había corregido las deficiencias que habían y me he encontrado con la sorpresa que lo que resolvió el concejo respecto del matrimonio civil que contaba con 05 articulados, ha sido colgado en la pagina web como Acuerdo de Concejo solamente los artículos Primero, Tercero y Quinto y, a través de Resolución de Alcaldía N° 092 Sr. Presidente lo cual es todavía más preocupante Ud. emitio la Resolución de Alcaldía donde se estipula como Artículo Primero todo lo que correspondía al Acuerdo de Concejo respecto de los artículos Segundo y Cuarto, y esto es realmente una falta grave Sr. Alcalde, porque lo que este concejo en pleno

CABBIANA CABBIANA

A DE V

decide no puede ser modificado por absolutamente nadie y eso lo vuelvo a recalcar por absolutamente nadie. Lamentablemente esto se ha vuelto a producir con el Acuerdo de Concejo en el que aprobamos el tema sobre el auxiliar coactivo Y esto era muy importante, había mucha necesidad de que esto se diera y por eso que nosotros lo priorizamos integro esa comisión, y conjuntamente con el presidente lo priorizamos por la necesidad que hay de contar con un auxiliar coactivo que a la fecha no contábamos y se establecieron unas bases que de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades esas bases son de aprobación del Concejo, y lamentablemente otra vez, en base a un mal entendido Artículo Segundo del proyecto de Dictamen, consideraba que usted Sr. Alcalde a través de Decreto de Alcaldía no solamente debería nombrar a la comisión especial, lo que sí está dentro de sus competencias, que debería llevar a cabo este proceso de concurso público, sino que también intuyeron, dedujeron, de una manera inadecuada fuera del nombramiento jurídico, que usted podía cambiar el cronograma y así lo hace usted Sr. Alcalde con Resolución de Alcaldía, cosa que también es muy grave por segunda vez se cambia lo que el Concejo Municipal decide. Lamentablemente también en el tema, y como participante de la Comisión de Programas Sociales, con la presidenta priorizamos el tema del convenio con MIDIS, que era muy importante para evitar los problemas que este programa vaya a tener demoras en el presupuesto, lo cual implica realizar los procesos de licitación pública que se tengan que hacer y no pueda caer en desabastecimiento pues lamentablemente esa priorización que la comisión hizo, la Secretaría General que está dentro de sus competencias emitir los oficios para el MIDIS los hizo después de 15 días, siendo actualmente la última municipalidad que ha remitido este convenio, lo cual implica que nuestro presupuesto va a demorar con consecuencias graves, motivo por el cual solicito a usted que se tome las medidas correctivas inmediatas, pues no podemos contar con un área funcional tan importante como la Secretaría General que tome decisiones que el concejo no ha tomado y además que retarde situaciones que son imperativas, que el concejo le dio la priorización y que pueden tener consecuencias nefastas. Entonces, nuevamente Sr. Presidente, reitero y de acuerdo al reglamento que esto sea votado, porque para la admisión de los pedidos, de acuerdo al reglamento debe ser votado.

Como segundo punto, he escuchado muy motivadamente como se están priorizando determinadas avenidas para su atención en el mantenimiento de áreas verdes, por lo tanto, solicito a usted Sr. Presidente con carácter de urgencia, que se informe al pleno del concejo cual es el Plan Operativo (POI) del área, que si mal no recuerdo es la Subgerencia de Ambiente que tiene el trabajo de mantener las áreas verdes, porque en el distrito tenemos muchas vías y parques y día a día, en el sector donde yo vivo, tocan la puerta de mi casa los vecinos por el descuido que tenemos en una Av muy importante que es la Av. Huandoy y parques aledaños, y así muchas otras que están en el mismo estado, contrario a lo que usted acaba de mencionar, como la avenida La Cordialidad que ha sido renovada, me parece muy bien y saludo esa decisión, pero en las condiciones anteriormente mencionadas están todas las avenidas principales y parques de nuestro distrito, entonces este Concejo debe conocer para que pueda responder a sus vecinos, porque nosotros tenemos atención a los vecinos, ¿en qué momento van a ser atendidas las vías principales y parques que atraviesan sus sectores?, y para eso requerimos se nos entregue ese planeamiento de atención de las áreas verdes.

CABRERA 83

Así mismo lamentablemente aprovecho este momento para decir en representación de los vecinos, las quejas constantes que tengo sobre el servicio de recojo de residuos sólidos. Lo que está pasando, Sr. Presidente de este Concejo, es que la empresa recoge en diversos horarios de la noche las bolsas que acumula en determinado sector, pero si esa bolsa se rompe, ya no la recogen y dejan los desperdicios tirados, y tengo fotos de eso Sr. Presidente, encima hay momentos en que lamentablemente, en la cuadra en la que yo vivo, en mi vivienda y en la de un vecino, el camión ha hecho la compactación y esos camiones están en pésimo condiciones, porque seguramente está desoldado el fondo y el líquido ha caído sobre la pista contaminando el ambiente con un olor fétido provocando proliferación de moscas lo que hago de su conocimiento, porque me imagino que habrán penalidades para la empresa que está dando el servicio y así se tomen las medidas correctivas porque todos los vecinos estamos apreciando eso y este tema de recojo de residuos sólidos es muy importante y no debemos descuidarlo.

Asi mismo, debo comunicar que, en la función fiscalizadora que nos asiste de acuerdo a la Ley, he tenido la oportunidad y la obligación de apersonarme al Palacio de la Juventud, también por quejas de los vecinos, pues se empezó a hacer mantenimiento a las instalaciones entre otros de pintura, en los horarios de atención al público, y Ud. sabe que las piscinas por lo general los usuarios son madres y niños y se anularon la atención de los baños, con la consecuencia grave de tener que utilizar el baño de de la cafetería teniendo que transitar con los pies mojados y/o sandalias mojadas pudiendo haberse resbalado algún niño o madre, o peor aún si fueses una madre gestante. Encima, se retiraron rejillas del contorno de la piscina con el objeto de darles mantenimiento, eso se hizo durante dos semanas, al tomar conocimiento y hacer presencia en el palacio de la juventud me informaron que las iban a reponer al día siguiente, y al día siguiente me di con la sorpresa que habían sido repuestas tal como se las llevaron, por lo tanto solicito con carácter de urgencia, que informe a este concejo en pleno, que clase de mantenimiento se está dando y más aún sin tomar las medidas de seguridad y el riesgo que pudo haber representado esta situación para nuestros vecinos, nuestros niños, para nuestras madres, eso con carácter de urgencia; si se va a hacer algún tipo de mantenimiento en las instalaciones se deben tomar las medidas de seguridad, porque si hubiera algún accidente serían de consecuencias nefastas para esta institución.

EL SEÑOR ALCALDE dice: Vamos a someter a voto lo expuesto por la regidora Dina.

EL SECRETARIO GENERAL dice: Por intermedio del señor presidente quiero informar al honorable Concejo que en cuanto se refiere a la programación que se realizó referente al Auxiliar Coactivo, en el dictamen que emitió la comisión firmado por los cuatro señores regidores, en su artículo 2° establecía en forma expresa que se facultaba al señor alcalde para que designe al comité y se establezca la programación. En base a eso, se emitió la Resolución de Alcaldía donde se designaba al comité y se establecía el nuevo cronograma.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Cuestión previa Sr. Presidente, en Sesión de Consejo el Secretario no tiene por qué hacer el descargo del tema

1/2	CABRER
(E)	84
MER (
1/2	The state of the s
	DE

relacionado con la Secretaría General, no es el momento adecuado, lo hará por escrito, lo que corresponde es la votación, por lo que le pido Sr. Presidente cumpla con el reglamento.

EL SEÑOR ALCALDE somete a votación que se cumpla los pedidos.

VOTACIÓN: UNANIMIDAD

LA REGIDORA FANI REGINA FERNANDEZ ALVA dice: Se incluya el Dictamen N° 001-2015 de la Comisión Permanente de Promoción de la Mujer que se encarga sobre una moción del concejo sobre el día de la mujer. El artículo 46° del Reglamento Interno.

En el segundo punto, ustedes no han leído en el despacho la carta que yo he enviado hace como 20 días sobre la ratificación de mi voto. Yo solicité al Secretario que la lea y se me indicó que se leería cuando se pasara a despacho.

EL SEÑOR ALCALDE somete a votación la moción sobre el día de la mujer:

VOTACIÓN: UNANIMIDAD

No Bo

EL REGIDOR TONY MOISÉS CRUZ SUMARRIVA dice: Sobre la prórroga del impuesto predial 2015.

NEL SEÑOR ALCALDE sometemos a voto:

VOTACIÓN: APROBADO POR MAYORÍA

ABSTENCIÓN: Fani Regina Fernández Alva.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Lo que yo quiero solicitar son dos cosas:

Primero, hasta el dia de hoy no se nos hace llegar las actas respectivas de las sesiones anteriores. Lo que me preocupa en que muchos dictámenes se han acordado con cargo a redacción y eso me preocupa un poco porque según el artículo 9°, el Secretario General no puede modificar una sola palabra que no haya sido nombrada, eso me preocupa, yo quisiera pedir que lleguen las actas en el debido tiempo si es posible virtualmente para poder revisarlas antes que sean aprobadas, ya ha pasado bastante tiempo y no hemos revisado las actas respectivas.

Otra cosa que deseo pedir es respecto a nuestras credenciales, hasta el día de hoy no tenemos credenciales. Quien les habla es un servidor que tiene bastante tiempo trabajando aquí en la municipalidad pero nuevo para mucha gente que se encuentra trabajando actualmente y algunas veces he tenido problemas incluso para ingresar a la municipalidad porque no estoy acreditado, no tengo la credencial respectiva. Y creo que el mismo caso les ha pasado ya a otros regidores. Eso es todo lo que quería decir

	ABREA	124
100		5
ERC ERC		
12		

DE

EL SEÑOR ALCALDE dice: Vamos a enviar las actas virtualmente para que puedan chequearlas en sus correos, y las credenciales para todos para evitar problemas.

LA REGIDORA MARÍA NELLY HUAYNATE ALVA dice: Quisiera pedirle su autorización para retirarme.

EL SEÑOR ALCALDE ACCEDE ANTE LA PETICIÓN DE LA REGIDORA.

EL REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA dice: En la cuadra 4 de la Av. Carlos Izaguirre están funcionando unas agencias donde dan servicios de instrucción para obtención del brevete, pasa que para ese trámite se permite que sus asistentes hagan sus prácticas entre la cuadra 4 de Raúl Fernández, la cuadra 2 de Carlos Monje y la cuadra 38 de Salaverry, donde hay varios colegios y donde se puede producir un accidente por falta de previsión del municipio.

los funcionarios con los cargos que ocupan.

EL SEÑOR ALCALDE dice: Para informarles que el día de hoy está comenzando el trabajo de Fiscalización y Tránsito, habrán visto en las afueras de la municipalidad al personal con chaleco amarillo, hemos hecho un convenio con la Municipalidad Metropolitana de Lima y el día de hoy ya nos estamos estacionando y vamos a extender la labor en diferentes partes del distrito para poder ordenar el tránsito. En el caso de la relación de funcionarios, está colgada en la página web de la municipalidad, sin embargo, les vamos a entregar a cada uno de ustedes la relación, además de sus teléfonos y correos para que puedan tener una comunicación directa con ellos.

EL SEÑOR ALCALDE DA PASE A LA ORDEN DEL DÍA

EL SEÑOR ALCALDE dice: como primer punto de agenda: Dictamen de la Comisión de Asuntos Legales sobre Autorización al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

EL SECRETARIO GENERAL da lectura del Dictamen N° 005-2015-MDLO/CAL: VISTOS: El Oficio Nº 20-2015-/MDLO-OCI del 20.01.2015 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el Informe Especial Nº 003-2014-2-3794 del Órgano de Control Institucional – OCI del Periodo 1 de Enero de 2012 al 31 de Diciembre de 2013 Tomo I y II (542 Folios), el Memorándum N° 007-2015-ALCALDIA-MDLO de Alcaldía del 23.01.2015, el Memorándum N° 037-2015-GM-MDLO de la Gerencia Municipal del 28.01.2015, el Informe N° 112-2015-MDLO/SG de la Secretaria General del 28.01.2015, el Acta Nº 03 de la Comisión Permanente de Asuntos Legales del 09.02.2015; Informe Nº 067-2015-MDLO-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica del 10.02.2015, el Informe N° 159-2015-MDLO/SG de la Secretaria General del 11.02.2015.

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 establece en el Artículo 10º que es atribución de los Regidores el desempeñar funciones de fiscalización de la Gestión Municipal, así como fiscalizar la gestión de los funcionarios de la Municipalidad; asimismo el

CABRER 86

1111

A DE LIMP Reglamento Interno de Concejo establece como funciones de las Comisiones Permanentes el acoger, evaluar y dictaminar, si se requiere las propuestas de los Regidores. Que mediante Oficio № 20-2015-/MDLO-OCI del 20.01.2015; el Jefe del órgano de Control Institucional remite el Informe Especial de Responsabilidad Penal N° 003-2014-2-3794 Examen Especial a la Municipalidad Distrital de Los Olivos, Provincia de Lima, Lima cuyo título es "Irregularidades en la Adquisición de Camionetas para Patrullaje, genera un Perjuicio Económico por S/. 60, 999.72", en el proceso de Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE para la adquisición de 12 camionetas de doble cabina para patrullaje en TOMO I y TOMO II (542 folios), indicando que se ha evidenciado indicios razonables de la comisión de Delito de "Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo", recomendando al Sr. Alcalde remita el presente informe al Sr. Procurador Público Municipal para que de conformidad con sus funciones conferidas en el numeral 22.2 del artículo 22 del D.L. № 1068 "Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado", ejecute las acciones legales correspondientes ante la Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Distrito Fiscal de Lima Norte, contra las personas presuntamente comprendidas, al ser delitos cometidos por contra la Administración Pública por Funcionarios y Ex Funcionarios de la entidad. Que el Informe Especial de Responsabilidad Penal N° 003-2014-2-3794, indica evidencias de presuntas deficiencias: como que la Gerencia de Prevención de Riesgo Ciudadano Riesgo área usuaria no definió las especificaciones técnicas de las camionetas a adquirir, habiéndose efectuado el estudio de mercado y aprobado el expediente de contratación, sin que se cuente con las especificaciones técnicas; el Expediente de Contratación y Bases del Proceso de Selección establecen cantidad de vehículos y montos distintos a los solicitados por el área usuaria y aprobadas en la tercera modificación del Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2013; el Expediente de Contratación y Bases del Proceso fueron aprobados sin contar con disponibilidad presupuestaria para el monto total de la Licitación Pública; la Subgerencia de Logística solicito cotizaciones de vehículos camionetas antes que el área usuaria solicitase la adquisición de los vehículos y antes que la entidad aprobase su compra mediante su incorporación en el Plan anual de Adquisiciones y Contrataciones 2013; la determinación del valor referencial fue en base al estudio de una sola fuente de información, y referida a una cotización valida correspondiente a la camioneta de marca GREAT WALL WINGLES 5 4x2; las Especificaciones Técnicas establecidas en las Bases de la Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE, fueron elaboradas en base a la propuesta y/o cotización de la empresa HR TRACTOR SAC, y que solo cumplía la camioneta de marca GREAT WALL; Los factores de evaluación fueron diseñados para que los cumpla la camioneta de marca GREAT WALL, modelo WINGLES 5 4x2 ofertado por un postor HR TRACTOR SAC. Que el Informe Especial precitado precedentemente, indica que en el proceso de Licitación Pública Nº 04-2013-MDLO/CE se han evidenciado las presuntas deficiencias: Acogimiento de consultas sobre la entrega de tarjetas de Propiedad y placas no fue considerada en las Bases Integradas por el Comité Especial; en la ejecución contractual de Licitación Pública Nº 04-2013-MDLO/CE se han evidenciado las presuntas deficiencias: Vehículos Adquiridos no fueron ingresados por el almacén de la Entidad, no habiéndose efectuado las pruebas para verificar el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas; la empresa proveedora entrego vehículos que no cumplen con las Especificaciones Técnicas de las Bases y con la Propuesta Técnica del Postor en lo que respecta al Tanque GNV de 67 litros; el

MEALS

SCABRED 120

Proveedor activo los chips GNV y entrego el Certificado de Garantía aproximadamente 8 meses después de la entrega de los vehículos, generando que la garantía para el sistema GNV conversión y sus componentes establecida en las bases y ofrecida por el postor para 12 meses reduciéndose el plazo de garantía a 4 meses 13 días, asimismo sin la activación del chip GNV no es posible hacer funcionar las camionetas a gas natural por lo que las camionetas no pudieron utilizarse con el sistema de gas aproximadamente durante 8 meses posteriores a su entrega con las implicancias económicas que eso significaba respecto al tener que consumir gasolina; los vehículos adquiridos no cuentan con características técnicas fundamentales y adecuadas para ser utilizados en el servicio de seguridad ciudadana; las tarjetas de propiedad y placas de los vehículos fueron entregados aproximadamente después de 5 meses de recepcionado los vehículos lo cual género que en dicho periodo la entidad no haya podido utilizar las 12 camionetas adquiridas para el servicio de seguridad ciudadana con la pérdida del beneficio social que dicha inversión implicaba; el daño generado ha ocasionado perjuicio económico a la entidad por la diferencia existente entre el precio pagado por la adquisición de 12 camionetas PICK UP MARCA GREAT WINGLE y el precio según cotizaciones obtenidas en el mercado asciende a la suma de S/. 60,999.72 (Sesenta Mil Novecientos Noventa y Nueve con 72/100). Que, el Informe Especial precitado precedentemente, indica que los hechos citados permiten presumir la existencia de indicios razonables en la presunta comisión de delito de "Negociación Incompatible" o "Aprovechamiento Indebido del Çargo" previsto y penado en el artículo 399º del Código Penal , se ha evidenciado la actuación consiente y voluntaria de los funcionarios de la entidad, que por razón de su cargo tuvieron intervención en la Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE, tanto en los actos preparatorios, proceso de selección, como en la etapa de ejecución contractual; quienes utilizando sus competencias y prerrogativas que le fueron otorgadas en virtud de sus cargos que han desempeñado, han favorecido indebidamente a la Empresa HR TRACTOR SAC. Que, continúa el Informe Especial № 003-2014-2-3794 del Órgano de Control Institucional – OCI, indicando en el Anexo Nº1 la relación de personas identificadas como participes en los hechos precitados siendo estos: Gerente de Prevención de Riesgo Ciudadano y Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE Sr. Juan Antonio Lazarte Dextre, Sub Gerente de Logística y Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE Sr. Niky Eloy Espinoza López, Gerente (e) de Prevención de Riesgo Ciudadano y Miembro del Comité Especial de la Licitación Pública № 04-2013-MDLO/CE Sr. Ricardo Julián Jiménez Ángeles. Que, consta en Acta Nº 3 de Reunión de la Comisión Permanente de Asuntos Legales, que de la revisión del Informe Especial Nº 003-2014-2-3794 del Órgano de Control Institucional – OCI y en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano responsable de emitir opinión de carácter jurídico respecto del Informe Especial Nº 003-2014-2-3794-OCI, indicando los marcos normativos legales vigentes sobre la materia como Código Civil o Penal que correspondan, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Normas de Auditoria Gubernamental y su Manual respecto del carácter del Informe Especial № 003-2014-2-3794-OCI como prueba Pre-constituida establecido en la Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República Ley № 27785, que permitan a esta Comisión establecer la intervención del Procurador Público Municipal y las acciones que realizará; por lo que es necesario que la Gerencia de Asesoría Jurídica de la

CABRIS 8

Municipalidad Distrital de Los Olivos cumpla de acuerda a sus competencias a emitir el informe correspondiente, por lo que la Comisión estableció devolver el expediente, para que sea complementado con carácter de muy urgente con el Informe legal correspondiente. Que, con Informe № 067-2015-MDLO-GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica se pronuncia analizando la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y Contraloría General de la República - Ley 27785prescribe entre las atribuciones de la Contraloría General lo siguiente: "Emitir, como resultado de las acciones de control efectuadas, los Informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes."; que, el inciso d) del artículo 22º del acotado, se señala: "disponer el inicio de las acciones legales pertinentes en forma inmediata, por el Procurador Público de la Contraloría General o el Procurador del Sector o el representante legal de la entidad examinada, en los casos que en la ejecución directa de una acción de control se encuentre daño económico o presunción de ilícito penal"; es decir, la Contraloría General de la República, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales dispone una acción de control a determinada entidad del Estado, y de hallarse indicios de la comisión de ilícitos penales o de responsabilidad civil y/o administrativa de los funcionarios auditados, emitirá un informe de control el cual tendrá la calidad de prueba pre-constituida para el inicio de la acciones legales, pertinentes; que dentro de este contexto legal es que el Órgano de Control de la Municipalidad Distrital de Los Olivos emite el Informe Especial № 003-2014-2-3794-OCI, "IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICION DE CAMIONETAS PARA PATRULLAJE, GENERA UN PERJUICIO ECONOMICO POR 60,999.72", sobre el proceso de Licitación Pública Nº 04-2013-CE/MDLO, para la adquisición de 12 camionetas de doble cabina para patrullaje y recomienda lo remita al Procurador de esta entidad para que ejecute las acciones legales contra las personas presuntamente comprendidas; que, fluye del informe de control sub examine, que los funcionarios intervinientes en el antes referido acto lícito y en su etapa de ejecución contractual, aprovechándose de sus cargos favorecieron indebidamente al postor contratista, causando un perjuicio económico a esta entidad edil estimado de S/. 60,999.72 nuevos soles, diferencia entre el precio pagado y el precio de mercado; además que las camionetas adquiridas no cumplían con las características técnicas requeridas en las bases, lo que conllevó a la demora en su entrega y peor aún éstas resultaron inadecuadas para prestar el servicio de seguridad ciudadana; por lo que de conformidad con el numeral 23 del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley № 27972, corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal; así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes; en consecuencia emite opinión indicando que existen los presupuestos legales para que el Concejo Municipal conforme a sus atribuciones, a través de un Acuerdo de Concejo, autorice al Procurador Público de la Municipalidad de Los Olivos para que en defensa de los intereses de esta entidad y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales pertinentes contra los ex funcionarios y terceros involucradas responsables del perjuicio en agravio de esta entidad, contenido en el Informe Especial Nº 003-2014-2-3794-OCI, "IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICIÓN DE CAMIONETAS PARA PATRULLAJE, GENERA UN

NOAD D

- /	C	ABI	REA	17
EOS	3	8	9	45
MER			-	-)

PERJUICIO ECONÓMICO POR 60,999.72", sobre el proceso de Licitación Pública Nº 04-2013-CE/MDLO, para la adquisición de 12 camionetas de doble cabina para patrullaje.

Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9º numeral 23, artículo 20º numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y el Artículo 23º inciso d) numeral 1) del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión de Asuntos Legales por UNANIMIDAD;

Aprueba el dictamen que recomienda su aprobación vía Acuerdo de Concejo, así mismo, dispone que en su oportunidad sea elevado el pleno de concejo para su cumplimiento, tomando en consideración lo que **DICTAMINA**:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR AL PROCURADOR PÚBLICO de la Municipal Distrital de Los Olivos, para que en defensa de los intereses de esta entidad y bajo responsabilidad, inicie las acciones legales pertinentes contra los ex funcionarios y terceros involucradas responsables del perjuicio en agravio de esta entidad, contenido en el Informe Especial Nº 003-2014-2-3794-OCI, "IRREGULARIDADES EN LA ADQUISICION DE CAMIONETAS PARA PATRULLAJE, GENERA UN PERJUICIO ECONOMICO POR 60,999.72", sobre el proceso de Licitación Pública Nº 04-2013-CE/MDLO, para la adquisición de 12 camionetas de doble cabina para patrullaje.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR, los actuados a la Procuraduría pública Municipal, para los fines que contrae el presente Acuerdo, debiendo informar periódicamente el estado del Proceso al Consejo Municipal

FIRMADO: Jonathan Cárdenas Durand, Presidente de la Comisión de Asuntos Legales; Arthur William García Bocanegra, regidor; Jesús Solís Asencios, regidor; Tony Cruz Sumarriva, regidor.

EL SEÑOR ALCALDE solicita al Presidente de la Comisión sustentar.

EL REGIDOR JONATHAN HENRRY CARDENAS DURAND dice: Bien sabemos que nuestras funciones son fiscalizar y tomar acciones que realmente sean en bienestar de nuestro distrito, en base a ello, como presidente de la comisión de asuntos legales, ha llegado el tema sobre las irregularidades, los daños y perjuicios que ha causado la municipalidad en la compra de estos vehículos. La reunión que tuvimos con la Comisión de Asuntos Legales, hemos llegado al punto de que según el estudio que se ha realizado, al negociación incompatible, y todos los puntos que ya han leído sobre el caso de las camionetas se ha optado por pasar a OCI - La Contraloría para que lo puedan ver. Sabemos que esta situación no se puede pasar por alto porque es un perjuicio de casi S/. 70,000.00 soles a la municipalidad, yo creo que la adquirió de las camionetas no ha sido como debería de ser a parte de las garantías que supuestamente nos tenían que haber dado, fuera de las incompatibilidades que no son las camionetas que se han presentado en las propuestas, y según esta situación lo que nosotros proponemos es elevarlo al procurador público para que bajo responsabilidad inicie las acciones legales pertinentes. Acotar a parte de ello sobre las responsabilidades de cada funcionario, las personas que están dentro de esta compra.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: No podemos debatir ahorita.



EL SECRETARIO GENERAL da lectura del Dictamen N° 001-2015-CDLO/CDUTI la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información. VISTOS: El Informe Nº 00071-2015-MDLO/GDU/SGU del 23.02.2015 de la Sub Gerencia de Urbanismo, el Memorándum Nº 013-2015-MDLO/GDU del 24.02.2015 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe Nº 084-2015/MDLO/GAJ del 24.02.2015 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído Nº 841-2015/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Nº 194-2015 /MDLO/SG de 24.02.2015 de Secretaria General, el Memorándum Nº 025-2015- MDLO/SR del Regidor Néstor Bernardo Corpus Vergara del 19.02.2015, el Acta Nº 01 de Reunión de la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO: Que, las Municipalidades son los gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia según lo establecido en los Artículos 🔯 II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972. Que, el artículo 41º de la/Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Que, de acuerdo con lo señalado en los ítem 3.6 y 3.6.2 del numeral 3) del Artículo 79° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es función específica y exclusivas de las Municipalidades Distritales, la de regular y otorgar autorizaciones, derechos, licencias y realizar la fiscalización de las construcciones, ampliación, remodelación o demolición de inmuebles, conformidad de obra y declaratoria de fábrica. Que, la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones - Ley N° 29090 y modificatorias, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación; seguimiento, supervisión y fiscalización en la ejecución de los respectivos proyectos, en un marco que garantice la seguridad privada y pública estableciendo el rol y responsabilidades de los diversos actores vinculados en los procedimientos administrativos de la presente Ley. Que, de conformidad con la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley Nº 29898 Ley que modifica la Ley 29090 Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y establece el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio; las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, podrán ser reguladas dentro del plazo que vence el 31 de diciembre de 2013, conforme al procedimiento que establece el reglamento de la Ley 29090. Que, la referida norma precisa la sanción a todas aquellas edificaciones que no cumplen con las normas urbanísticas y de protección del patrimonio histórico, o que no se hayan regularizado al vencimiento del plazo establecido en el párrafo precedente, las mismas que serán materia de demolición, de conformidad con lo previsto en el Artículo 93° inciso 2) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Que, la Gerencia Desarrollo Urbano y la Sub Gerencia de Urbanismo de esta Comuna en el ejercicio regular de su función específica y exclusiva de fiscalización, ha constatado que dentro de la jurisdicción del distrito de Los Olivos, existe gran cantidad de edificaciones realizadas sin la debida Licencia Municipal, resultando pertinente e imperativo prorrogar el plazo de la última oportunidad otorgada para su regularización (Ley 29898), ello atendiendo al hecho que las licencias de edificación constituyen requisitos ineludibles de urbanismo para realizar obras civiles en un espacio físico y en un tiempo determinado con apego a las disposiciones legales en esta materia. Que es política y propósito de la presente gestión municipal la que es compartida por la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información, alentar el desarrollo económico y social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que supone la construcción de sus viviendas o

ERCE CABRES

YA DE L

edificaciones unifamiliares, multifamiliares y/o comercios e industria, las mismas que en gran número han sido ejecutadas sin contar con las autorizaciones legales correspondientes, situación que hace necesario dictar una disposición municipal de carácter temporal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas sin licencia después de vencido el plazo establecido en la Ley Nº 29090 y su modificatoria Ley N º 29898, así mismo que se permita en un solo acto poder otorgar la Conformidad de Obra y Declaratoria de Fábrica que permita a los vecinos olivenses dar solución al problema existente viabilizando su saneamiento ante los Registros Públicos y a la entidad lograr el sinceramiento del valor de las edificaciones existentes en el distrito, para que de forma progresiva erradicar dicha práctica, otorgando flexibilidad de manera temporal en cuanto a requisitos y procedimientos. Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 9, Artículo 79º numeral 3 inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades № 27972 y el Artículo 23º inciso b) numeral 1) del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión Permanente Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información por UNANIMIDAD aprueba el Proyecto y recomienda su aprobación vía Ordenanza, así mismo dispone que en su oportunidad sea elevado al pleno del Concejo para su pronunciamiento, tomando en consideración lo que:

DICTAMINA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Ordenanza Municipal que regula el Régimen Especial de Regularización de Licencias, Conformidad de Obra y Declaratoria de Fabrica de Edificaciones en el Distrito de Los Olivos, el mismo que consta de siete (07) Artículos, ocho (08) Disposiciones Finales y dos (02) Anexos; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Urbanismo; a la Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza en el diario Oficial el Peruano; asimismo DISPONER que la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional proceda a publicar el íntegro de la norma aprobada y de sus anexos en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos; así como la difusión del integro de la referida norma municipal a través de los medios de comunicación que correspondan.

FIRMADO: Arq. Dina Claeyssen Arroyo, presidente; Ing. Néstor Corpus Vergara, regidor; Tony Cruz Sumarriva, regidor; William Pérez Chacón, regidor.

EL SEÑOR ALCALDE solicita a la Presidenta de la Comisión sustentar.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: En esta oportunidad la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano y Tecnologías de la Información ha tomado en cuenta este gran pedido de la mayoría de los vecinos que data del año 2014, por eso se menciona en los considerandos de nuestro dictamen, el Memorándum del Regidor Néstor que el año pasado presidía esta comisión y estuvimos a punto de sacar esta ordenanza. Entonces, este es un pedido mayoritario de la población, y no solamente eso sino que los beneficios que ellos van a conseguir al poder sanear nos va a rendir créditos a nosotros porque vamos a impulsar la economía de nuestro distrito viabilizando muchos temas que los mismos propietarios van a poder desarrollar de acuerdo a sus necesidades como el alquiler, la venta, como pedir un crédito hipotecario, por lo tanto es imperioso y necesario que las leyes vigentes N° 29090 y sus modificatorias ya caducaron esta autorización y nosotros como municipio de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, estamos en la capacidad de emitir ordenanzas que tienen rango de Ley, en base de ello y enmarcado en esto es que se ha redactado este proyecto de dictamen para el conocimiento del

CABRERA 92

PO ALS

concejo y su aprobación. El objetivo que nosotros tenemos como comisión es dar todas las facilidades y beneficios del caso para lograr este saneamiento. Es pertinente un sinceramiento para que los vecinos puedan legalmente decir en qué calidad se encuentran las edificaciones que están dentro de nuestra jurisdicción. Al mismo tiempo va a ser beneficioso porque vamos a ampliar nuestra base de contribuyentes, al de repente tener vecinos que están declarando solo como terreno, al mismo tiempo también vecinos que porque no tenían la licencia de construcción en su momento declararon un piso o dos pisos y con este proceso con este beneficio que se va a otorgar ellos van a poder actualizar el valor real de sus inmuebles . Siendo beneficioso para los vecinos y para nosotros como concejo municipal.

Para lograr ese objetivo hemos viabilizado los requisitos y procedimientos, flexibilizando el tema del Certificado de parámetros urbanísticos, este es un documento que muchas veces impide a las edificaciones ejecutadas su regularización porque de acuerdo al marco normativo legal proyectado en la Ordenanza N° 1015 la Municipalidad Metropolitana de Lima se establece los requisitos que deben cumplir las edificaciones para poder obtener una licencia de construcción, como por ejemplo: el porcentaje de área libre, el retiro que debe mantenerse entre el límite de la propiedad hacía el interior del lote, la demanda de estacionamientos que implica también, las licencias de acuerdo al uso, sea vivienda, comercio, o industria; y así también el costo de un terreno de proyección que tenemos en Lima Metropolitana ha nuestro distrito felizmente por la incrementado sus costos por lo tanto los vecinos cuando invierten en un terreno tratan de poder sacarle el mayor beneficio posible, al punto tal que tenemos edificaciones de cuatro y cinco pisos que han generado en el último nivel fuera de lo que el parámetro ya establece una ampliación de su área de servicios, o un mini departamento y esto les impide regularizar y sanear ante los Registros Públicos, siendo que lo más importante es poder sanear ante los Registros Públicos y ellos ya pueden legalmente actuar y decidir sobre su bien, entonces en ese sentido también se ha viabilizado. Por eso colegas regidores, ustedes ya tienen el proyecto de ordenanza dictaminado que se ha trabajado de manera conjunta con la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia, hay muchos aportes que ellos nos han facilitado para lograr en conjunto como Municipio, otorgar esta ordenanza dándole la oportunidad a los vecinos de poder sanear sus edificaciones. No doy más detalles porque creo que ya los dio el Secretario General en la lectura pero de todas maneras, en la estación de debate si es que así lo decide el pleno del concejo, puedo dar mayores aclaraciones al respecto.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: En el artículo 2° dice: " disponer a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional proceda a publicar el íntegro de la norma aprobada y de sus anexos en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos", la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional no puede publicar sino la Gerencia de Tecnología de Información es la que tiene que publicar.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Si me permite aclarar al respecto, a pesar que yo tenía el mismo concepto e incluso el Presidente tenía el mismo concepto, pero a raíz de esa situación he revisado el ROF vigente y ahí está señalado que esta competencia

93 PARERY AS PARENCED BY A DE LANGE OF THE PARENCE OF THE PARENCE

de publicación en el portal web es de la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional y no de la Gerencia de Tecnología de la Información. En el ROF vigente está indicado y nosotros tenemos que adecuarnos al documento de gestión que está vigente, por eso hago la aclaración.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: En el MOF figura dentro de las funciones de la Gerencia de Tecnología de Información el manejo del portal. Habrá que arreglarlo.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Sí, hay una incongruencia.

EL SEÑOR ALCALDE SOMETE A DEBATE Y VOTACIÓN:

VOTACIÓN: APROBADO POR MAYORÍA

IDAD DE

No Bo

(CALO)

ABSTENCIONES: Regidora Fani Fernández Alva, Regidor Jesús Tovar Noroña.

EL SECRETARIO GENERAL da lectura al DICTAMEN Nº 005-2015-MDLO/CEP: VISTOS: El Informe Nº 021-2015GR/MDLO/IPACHECO de la Gerencia de Rentas; Informe Nº 081-2015-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe Nº 186-2015/MDLO/SG de la Secretaría General y el Acta Nº 4 de la Reunión de la Comisión Permanente de Economía y Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; así mismo en concordancia al Artículo 200º numeral 4 del precitado cuerpo normativo, el Concejo Municipal cumple con función normativa través de Ordenanzas, las cuales tienen rango de ley. Que, el Artículo 15° del TUO de la Ley de Tributación Municipal incisos a) y b), señala que el Impuesto Predial podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año, y b) en forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales, en este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero, que sería para el presente caso el 28 de febrero del 2015. Que, el Artículo 29° del TUO del Código Tributario - D.S. № 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria, podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria. Que, según lo estipulado en el inciso 9 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley. Que, el artículo 40° de la misma norma señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley". Que, mediante Informe N° 021-2015/MDLO/GR/Ipacheco de fecha 12.02.2015 emitido por el Gerente de Rentas, solicita la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal denominado:

CABRERA CABRERA 94 PARIOLA PROPERTY AND CABRERA PARIOLA PARIOL

"Ordenanza que Prorroga el Plazo del Vencimiento del Pago de la Primera Cuota del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2015 en la Municipalidad de Los Olivos", además señala el informe citado que la Entidad se encuentra entre otros aspectos administrativos generados por el cambio de gestión ya que la municipalidad de Los Olivos cuenta con un nuevo Alcalde, en la implementación y ejecución de una Campaña de Beneficio y Sinceramiento Tributario; el cual tiene un nivel considerable de acogimiento por los olivenses poniendo mayoritariamente en disyuntiva a los administrados, respecto de acogerse a la amnistía, o proceder al pago de sus tributos del año 2015 por los costos que implica en la economía familiar de los administrados; por lo que esta área funcional recomienda y propone que el Concejo Municipal a través de una Ordenanza modifique y apruebe los plazos de vencimiento de acuerdo al cuadro que adjunta en su informe para los pagos del Impuesto Predial, así como los plazos de vencimiento para los pagos de los Arbitrios Municipales del año 2015 y ampliación de la vigencia del descuento de Pronto Pago estando estos últimos estipulados en la Ordenanza Municipal Nº GALS 403-2014-MDLO del 11.11.2014. Que, con Informe Nº 081-2015-MDLO/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, analiza el marco normativo legal vigente respecto de lo recomendado y propuesto por la Gerencia de Rentas, cumpliendo con emitir Opinión Legal indicando que es jurídicamente PROCEDENTE EN PARTE la aprobación del Proyecto de Ordenanza recomendado por la Gerencia de Rentas, sólo en el extremo de la prórroga del plazos del pago de la primera cuota de vencimiento del impuesto predial de acuerdo al Cronograma propuesto por el área usuaria, toda vez que para la prórroga de los arbitrios y PRONTO PAGO no es necesario que el colegiado municipal la apruebe, en virtud de la Cuarta Disposición Complementaria Final del Anexo de la Ordenanza Municipal N° 403-2014-MDLO, la cual faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza; por lo que vía Decreto de Alcaldía se puede modificar y aprobar el cronograma de arbitrios 2015 y la ampliación del PRONTO PAGO de los arbitrios municipales 2015, concluyendo el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica en ELEVAR los actuados al Concejo Municipal a efectos de que se sirva evaluar y APROBAR el proyecto de Ordenanza Municipal citado, sólo en el extremo de los plazos del pago de la primera cuota de vencimiento del impuesto predial de acuerdo al Cronograma propuesto por el área usuaria. Que, siendo política de la Administración Tributaria de la Municipalidad el otorgar facilidades a los vecinos del Distrito para que paguen de manera oportuna sus tributos, se hace necesario prorrogar el vencimiento de pago, para que cumplan con la cancelación oportuna al contado o fraccionado sus obligaciones tributarias vigentes (Impuesto Predial 2015). Estando a lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley № 27972 y el Artículo 23º inciso a) numeral 3) del Reglamento Interno de Concejo, la Comisión de Economía y Presupuesto por UNANIMIDAD.

DICTAMINA:

ARTICULO PRIMERO.- RECOMENDAR al Concejo Municipal APROBAR el Proyecto de Ordenanza para "Establecer Prórroga del Plazo de Vencimiento del Pago Anual del Impuesto Predial 2015".

ARTICULO SEGUNDO.- SOLICITAR al Concejo Municipal su inclusión en la Segunda Sesión Ordinaria del mes de Febrero en concordancia al Artículo 46º del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.



Firmado: Tony Cruz Sumarriva, presidente; Dina Claeyssen Arroyo, teniente alcalde; Jesús Tovar Noroña, regidor: Arthur García Bocanegra, regidor.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Cuestión Previa Sr. Presidente en función del artículo 40 º del RIC, He quedado sorprendida con la votación anterior respecto de la abstención, he tratado de ser lo más específica de que éste es un gran beneficio para los vecinos, entonces solicito que los que se han abstenido, sustenten su voto.

EL REGIDOR JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA dice: Mi abstención es porque no se me ha alcanzado los adjuntos, indican que hay varios adjuntos en el dictamen pero no me han alcanzado ninguno. Además hay que definir otros temas como el hecho que la mayor parte de los vecinos de Los Olivos, no tienen la propiedad sino sólo son posesionarios.

TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Yo comprendo la preocupación del colega regidor, pero efectivamente como nosotros en el 2012, en el que usted, junto conmigo fue miembro de este concejo, no se tomó el debido cuidado de no notificar a las áreas que están en proceso judicial, así mismo la Ley N° 29090 que ve el tema de habilitaciones urbanas y regularizaciones de licencias implica entre sus requisitos tener título de propiedad, eso se ha conversado directamente con la Gerente y la Subgerente para indicarles la problemática que se suscitó en el año 2012 y que definitivamente no es viable notificar un sector de nuestro distrito porque no cuentan con título de propiedad y más aun cuando están en proceso judicial, entonces nos tenemos que inhibir, si esa es la situación que a usted le preocupa, estimado colega, esto ha sido debidamente manejado por las áreas justamente en conocimiento de ese tema, y si se diera el caso de alguna notiifcacion, definitivamente sería no viable esa notificación y tendría que anularse porque no cumpliría con el requisito de tener título de propiedad y peor aún, porque el municipio no puede obrar sobre algo que está en litigio. Eso quería aclarar.

LA REGIDORA FANI REGINA FERNANDEZ ALVA dice: Justo estaba pensando en eso del domicilio, el no tener casa propia y todo eso.

EL REGIDOR JESÚS ALFREDO TOVAR NOROÑA dice: Ese es el tema, a veces se aprovecha la regularización. En la gestión pasada hemos tenido ese problema, venían pobladores, han hecho bulla, por eso recomendarle al alcalde para que no estén notificando que no estén legalmente acreditados.

EL SEÑOR ALCALDE dice: Ahora se está notificando el pago de arbitrios.

EL GERENTE DE RENTAS dice: Gracias por la invitación del Concejo Municipal, el motivo está expresado en el Informe N° 21-2015 de la Gerencia de Rentas, en el proceso de transferencia en el cual se logró resumir o transferir la información correspondiente a la caja expeditiva de la Subgerencia de Administración Tributaria como en la Gerencia de Rentas, son una carga pendiente de resolución de 5,700 expedientes, y de esos por lo menos 5,000 corresponden a la

135 CABRERA 96 CABRERA 96 CABRERA 135

DE

determinación tributaria sobre todo a nivel del impuesto predial. Nos referimos a que, según los procedimientos establecidos en esta municipalidad el sistema exige que los beneficios tributarios sea para colegios, pensionistas, exoneraciones y otros tengan que ser renovados según una periodicidad, por ejemplo: en el caso de pensionistas, se renuevan cada 3 años, si el beneficio no es renovado con una carga expeditiva, automáticamente el sistema vuelve a calcular el monto como si no fuera pasible o afectado por el beneficio coasignado. Entonces, nos vemos ahora con la dificultad que, al tener una carga expeditiva acumulada de 5,700 expedientes hasta el 15 de diciembre, adicional a eso una carga regular de expedientes de 2,000 del mes de enero, estamos hablando de un promedio de cerca de 7,500 a 8,000 contribuyentes que no tienen una determinación actualizada, o sea, significa que prácticamente el 15% al 18% de los contribuyentes al momento de emitir la cuponera o declaración jurada iban a tener una carga no autorizada, quiere decir que se le iba a brindar una información que no es actual y no es válida, con lo cual iba a generar una incomodidad bastante evidente en la relación de contribuyentes. Entonces, más allá Caroque la ordenanza N° 394 emitida en el año 2014 prorrogaba los alcances para que el impuesto predial se diera en el mes de marzo, por lo menos en esta etapa, si hemos fundamentado la necesidad vital de poder acogerse a esta necesidad: Uno) Por la carga expeditiva, otro) porque habían aceptado que los procesos de notificación efectuados en anterioridad, si bien este caso no son completamente inválidos y no guardaban todos los parámetros establecidos para emitir la notificación de la declaración jurada anual que establecía el Tribunal Fiscal que antiguamente no era un valor tributario ahora sí lo es y los procedimientos de notificación anteriores no guardaban completamente esos cambios. Y también como previsión del plazo de informe estamos efectuando un proceso de sinceramiento a través de una amnistía tributaria la cual ha tenido una respuesta bastante evidente por la gran cantidad de pobladores que han acudido. En ese caso, entendemos que la carga financiera, en este momento que todos apuntamos al tema de la escolaridad entre otros, va a ser un complicado tener que pagar las deudas del año 2014 más el cargo del año 2015. Entonces en este sentido, propones al concejo municipal que se pueda prorrogar el vencimiento del pago del impuesto predial del año 2015 hasta el 31 de marzo, último día hábil de ese año, también hemos encontrado que en estos casos la norma faculta al Concejo Municipal efectuar esta prórroga.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Quiero aclarar, de acuerdo los informes y cronograma remitidos por la Gerencia de Rentas, indica que el vencimiento del impuesto predial es el 30 de marzo para evitar que después haya algún tipo de modificación que no corresponda.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Solamente para mejorar el dictamen, dice: "Artículo 1°.- Recomendar al Concejo Municipal aprobar", debe ser APROBAR el dictamen directamente.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Tenemos un proyecto de ordenanza que ha sido alcanzado a ustedes, ahí sí está como lo dice el regidor.



EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Por eso, sería en el dictamen "Aprobar el proyecto de ordenanza" y en el artículo 2° "Solicitar al Concejo Municipal su inclusión" eso ya fue pedido en la sección informes y pedidos, entonces no debe estar la página introductoria del proyecto, solamente debe ser APROBAR en el artículo 2°.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: Sí, el proyecto de ordenanza que supongo han alcanzado a todos ustedes indica: "artículo Primero.- Prorrogar el pago del Impuesto Predial, para los casos de pago al contado o fraccionado hasta el 30 de marzo del 2015, quedando el cronograma de pagos según el siguiente cuadro:

CONCEPTO	VENCIMIENTO	
Primer Trimestre	30 de marzo	
Segundo Trimestre	30 de mayo	
Tercer Trimestre	31 de agosto	
Cuarto Trimestre	30 de noviembre	

En el articulo Segundo.- Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas, y todo lo demás que hemos venido tratando"

Estamos haciendo una pequeña variante en función de la recomendación del Área Jurídica y también de la revisión que la comisión ha hecho de diversos proyectos de dictamen de otras municipalidades. Nosotros como comisión no podemos aprobar, podemos recomendar y ya en el momento del debate en el pleno del concejo, si el concejo considera pertinente aprobar entonces ahí recién es válido. La Comisión simplemente puede recomendar su aprobación, es por eso que en esta ocasión se ha generado el dictamen y el proyecto de ordenanza, entonces nosotros recomendamos en el dictamen y el proyecto de ordenanza indica aprobamos y ahí están las observaciones que el regidor Néstor ha realizado.

En el artículo 2° dice las competencias de dar cumplimiento de la ordenanza a la Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración, a Secretaría General la publicación en el diario El Peruano, a la Gerencia de Prensa e Imagen Institucional la difusión.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Yo me refiero al Dictamen N° 05, cuyo artículo Segundo dice: "solicitar al concejo su inclusión" pero como vamos a solicitar mediante dictamen si se debe solicitar mediante informes y pedidos

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: muestra conformidad con lo señalado por el Regidor Néstor Bernando Corpus Vergara.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Recordar al momento de imprimir el dictamen. Por favor, que tome nota el Secretario para evitar se vaya a cambiar.

EL SEÑOR ALCALDE SOMETE A VOTACIÓN:

VOTACIÓN: UNANIMIDAD.

EL SECRETARIO GENERAL PROCEDE A DAR LECTURA A LA MOCIÓN: EL CONCEJO DISTRITAL DE LOS OLIVOS Y LA COMISIÓN PERMANENTE DE PROMOCION DE LA MUJER SUSCRIBE: VISTO: La

17



Moción presentada por el Concejo Distrital de Los Olivos; y, CONSIDERANDO: Que, el próximo 8 de Marzo se celebra a nivel mundial "El Día Internacional de la Mujer" que fuera propuesto por la alemana Clara Zetkin en 1910, quien fue integrante del Sindicato Internacional de Obreras de la Confección, durante el Congreso Internacional de Mujeres Socialistas en Copenhague, Dinamarca. Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, señala que los seres Humanos (varón y mujer) nacen libres e iguales en libertad, dignidad y derechos sin distinción de raza, color y sexo. Por tal razón la lucha de la mujer por su participación, en igualdad con el hombre, en la sociedad y en su desarrollo integro como persona, reconocido por la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Que, a nivel internacional, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Cedaw. 1979), como la IV Conferencia Mundial de la Mujer (Beijing, 1995), señalan y aclaran específicamente los Derechos de las Mujeres. Que, Mundialmente en este año el lema es "Empoderando a las Mujeres, Empoderando a la Humanidad": ¡Imagínalo! Crea un mundo en el que cada mujer y cada niña pueden escoger sus decisiones, tales como participar en la política, educarse, tener sus propios ingresos y vivir en sociedades sin violencia ni discriminación. En 2015, El Día Internacional de la Mujer destaca la Declaración de Pekín, un plan histórico firmado por 189 gobiernos hace 20 años para materializar los derechos de las mujeres. Si bien los logros han sido muchos desde entonces, las brechas que persisten son muchas y profundas. El Día Internacional de la Mujer ha pasado a ser un momento de reflexión sobre los progresos alcanzados, un llamado al cambio, y una celebración de los actos de valor y determinación tomados por mujeres corrientes que han tenido un papel extraordinario en la historia de sus países y sus comunidades. Que, a nivel Nacional, se encuentra en vigencia el Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades entre Varones y Mujeres 2006-2010 así como la Ley N° 28542 - Ley de Fortalecimiento de la Familia con fecha 27 de Mayo del 2005, y la Ley de Igualdad de Derechos y Oportunidades con fecha 12 de marzo del 2008; dichas normas han sido incorporados como ejes estratégicos de Políticas Sociales en las acciones que desarrolle la Municipalidad teniendo como base legal el Acuerdo de Concejo Nº 05-2012/CDLO. Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala taxativamente en sus numerales 2.1., 2.5, 3.1 y 3.3 que son funciones de las Municipalidades: planificar y concertar el desarrollo social en su circunscripción en Armonía con las Políticas y planes regionales y provinciales, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza; contribuir al diseño de las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales de desarrollo social, y de protección y apoyo a la población en riesgo; difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales; así como promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad. Que la Mesa de trabajo de la Mujer Olívense - Organización Social de Concertación Institucionalizada por Acuerdo de Concejo N° 0068 del 12 de Septiembre de 2003, tiene entre sus objetivos el de contribuir al crecimiento de las mujeres en el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de condiciones con el hombre. Que, en la actualidad se vienen realizando acciones conjuntas entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil con la finalidad de aunar esfuerzos para poder realizar actividades de sensibilización y capacitación dirigidas a la población, especialmente a las mujeres buscando una igualdad de Oportunidades y Equidad de Género en las Políticas Públicas, Planes Nacionales y Prácticas del Estado, que conllevaría a garantizar el estricto cumplimiento de



las Normas de Derechos Humanos promoviendo una cultura de paz. En ese marco la Comisión de la Mujer y el Programa de la Mujer tienen entre sus objetivos revalorar el rol de la mujer con un enfoque de equidad de género e igualdad de oportunidades para varones y mujeres. Estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9º, inciso 8 y 41º, de la Ley Orgánica de Municipalidades, y por unanimidad: ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR a todas las Mujeres del Perú y en especial a la Mujer Olívense por el "DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER", quienes con sus esfuerzos, sacrificios y compromisos constantes continúan en su ardua lucha por el reconocimiento, ejercicio y defensa de sus Derechos para construir una nueva sociedad con espíritu de justicia, igualdad y solidaridad en bien de su familia y por ende de la sociedad, respetándole a cada una de ellas los roles que les toca desempeñar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ASUMIR el compromiso de continuar fortaleciendo un trabajo de equipo entre el gobierno local y la sociedad civil, fortaleciendo la equidad entre hombres y mujeres basándose en el respeto mutuo así como en los Derechos fundamentales, en concordancia con las políticas Nacionales e Internacionales, fundamentos legales de hecho y de derecho para que sean adoptados en todas las acciones que desarrolle la Municipalidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Alcalde su cumplimiento, a la GERENCIA DE PRENSA E IMAGEN INSTITUCIONAL proceda a publicar la Moción aprobada en el Portal electrónico de la Municipalidad de Los Olivos cuya dirección es www.munilosolivos.gob.pe, así como su difusión en los medios de comunicación que correspondan.

EL SEÑOR ALCALDE SOMETE A VOTACIÓN:

VOTACIÓN: UNANIMIDAD.

Pasamos a la orden del día el debate del dictamen que quedó pendiente, Dictamen N° 005-2015 de la Comisión de Legales sobre la compra de las camionetas.

EL REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA dice: En cuestión de orden, yo creo que el representante de la CCD puede intervenir por encontrarnos en un estado democrático.

EL SEÑOR ALCALDE CEDE LA PALABRA AL REPRESENTANTE DEL CCLD

EL REPRESENTANTE DEL CCLD dice: En primer lugar queremos saludar todo acto de lucha contra actos que puedan perjudicar la economía de nuestro distrito, creo que el dictamen que ha venido a aprobación esta mañana debe ser aprobado por unanimidad, porque lo que nos interesa es sanear que nuestro distrito pueda caminar con la frente en alto desprendiéndose de cualquier cosa que lo pudiera manchar. Yo creo que eso es muy positivo, lo que quisiéramos recordar es que el año pasado se pidió que vaya a la OCI, como sabemos que los regidores tendrían que tomar cartas en el asunto de por qué la OCI ha esperado tanto tiempo para emitir un dictamen, yo recuerdo que salía en Facebook el tema de las camionetas sobrevaluadas y entiendo que se fue a OCI y ellos han demorado mucho en hacer lo correspondiente. En esa parte, nosotros como



sociedad civil celebramos todo acto que busque poner en orden las cosas, y así lo vamos a hacer permanentemente porque es nuestra vocación y voluntad. Más bien, a raíz de ese dictamen, vamos a formular un pedido Sr. Pedro, y es que el CCLD pueda participar siquiera como agente veedor de todas las licitaciones, porque las licitaciones son donde se hace la magia y aparecen y desaparecen las cosas.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Mi intervención no quiero que se mal interprete porque la idea no es defender sino todo lo contrario, si hubo un acto indebido por parte de los funcionarios que paguen las consecuencias, porque no se trata de defender algo que está mal. Pero sí creo que toda persona tiene derecho de defensa y deben saber que nadie es culpable hasta que se demuestre lo contrario. Según lo que leo "encontrar responsables" pero lo que veo del informe, el auditor el Sr. Pujaico no se atreve a decir que son responsables, sino incluso dice "permite presumir la comisión de delito" "los citados hechos contribuyen al indicio razonable que permite presumir", no está diciendo que son culpables, el Poder Judicial se encargará de determinar si son culpables o no, basándose en estos informes que también pueden estar equivocados . Incluso acá hay un informe de un ingeniero mecánico, no quiero menospreciar su trabajo, pero yo como ingeniero electrónico puedo dar fe por ejemplo de sistemas digitales y no ser responsable por firmar algo que no conozco, como telecomunicaciones, sistemas mecatrónicos o biomédicos; de este señor no sabemos de su especialidad como ingeniero mecánico, ayer incluso al revisar algo de él, encontré un documento de OSINERGMIN acerca de una postulación suya como fiscalizador de gas natural y no alcanzó ni siquiera el puntaje mínimo su curriculum para poder postular, da la impresión que es especialista en gas natural o algo así. Por eso le digo, eso tendrá que ver el Poder Judicial, , nosotros como concejo no podemos presumir si son responsables por ni siquiera el que genera el documento la OCI puede decir eso.

LA TENIENTE ALCALDESA ARQ. DINA LUZ CLAEYSSEN ARROYO dice: La Comisión de Legales habla solamente sobre el informe y éste habla de presuntas responsabilidades y en todos los articulados habla de presunciones. Cuando se establece exactamente quienes son los responsables, se hace en un anexo y eso es lo que tácitamente se ha incluido en los considerandos pero finalmente lo que se resuelve es lo que es competencia nuestra "autorizar la intervención del procurador", entonces en esta intervención no dice que sean o no responsables, simplemente menciona lo que Órgano de Control de la municipalidad, en concordancia con la Ley, "autorizar al procurador público de la municipalidad para que en defensa de los intereses de esta entidad y bajo responsabilidad inicie las acciones legales pertinentes contra los exs funcionarios y terceros involucrados responsables del perjuicio", esto tácitamente lo indica el informe del Órgano de Control Interno, nosotros simplemente en cumplimiento del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades que es nuestra competencia dar esa autorización y esto es lo que tácitamente se recomienda en el informe.

EL REGIDOR NESTOR BERNARDO CORPUS VERGARA dice: Yo lo entiendo, sin embargo, el informe dice "en defensa de los intereses, ejecute las acciones legales", sin embargo, en otra parte se menciona que si es que fuesen responsables. Por lo tanto dice en el artículo 1° inicie las acciones legales pertinentes contra los ex funcionarios y terceros involucrados responsables del perjuicio

ES CABIRA

DE

en agravio del estado" creo que debería acompañarse de la frase "si es fuesen", "si es que hubiera", un término legal que decida el abogado que presuma la responsabilidad.

EL SEÑOR ALCALDE dice: Es la parte del dictamen donde dice "inicie las acciones pertinentes contra los ex funcionarios y terceros encontrados responsables" "que resulten responsables" "entre todos los involucrados", y así alcanzamos a todos los implicados.

EL REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA dice: Efectivamente, nosotros como regidores cuya función es fiscalizar, no podemos ignorar si se ha cometido un delito, pero para no redundar en el tema este delito o supuesto delito fue denunciado por la OCI el año pasado, y en esa ocasión se inicio una investigación, entonces no creo que corresponda decir que se inicie sino que se prosiga la investigación porque es el mismo funcionario de la OCI quien hizo la denuncia el año pasado. Yo creo que el artículo correspondiente debería ser "prosiga la investigación que se inició el año pasado".

EL SEÑOR ALCALDE cede el uso de la palabra al Asesor.

EL GERENTE DE ASUNTOS LEGALES dice: El tema es una cuestión de formalidad, de acuerdo a las normas de control la OCI remite un informe especial, que ya lo hizo, el 9° inciso 23 de la Ley Orgánica faculta al Concejo Municipal "autorizar al procurador municipal el inicio de acciones legales", eso lo dice textualmente la norma. No se está iniciando un tema nuevo, sino el tema es autorizar al órgano defensor de la entidad que él interponga la denuncia ante el Ministerio Público, y ellos iniciarán otra investigación. Específicamente el tema es autorizar, autorizar para que se inicie las acciones judiciales, administrativamente, a nivel del Órgano de Control ya se agotó la investigación.

EL REGIDOR FELIPE MELGAREJO MOYA dice: Usted sabe que hay vecinos acá, y cuando no se explica bien el tema, este se distorsiona y segrega una noticia negativa que compete a presuntos inocentes.

EL REGIDOR JESUS ALFREDO TOVAR NOROÑA dice: solamente quiero acotar que OCI ya dio el informe y corresponde a nosotros autorizar a la procuraduría para que se inicien las acciones legales que supuestamente han afectado a la municipalidad por los sobrevaluados. Y sobre el dictamen del artículo 3° que debemos suprimirlo.

EL SEÑOR ALCALDE SOMETE A VOTACIÓN

VOTACIÓN: UNANIMIDAD.

SEÑOR ALCALDE DICE: No habiendo más puntos que tratar levantamos la sesión siendo las 9:58 am del día lunes 26 de Febrero del presente.

MUNICIPALDAD DISTRITAL DE IOS OLIVOS

Abog. Jorge A. Muñoz Chuquiruna
SECRETARIO GENERAL

Pedro M. Del Rosario Ramirez
ALCALDE